



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: ANDREA SOLEDAD SÁNCHEZ VALERA.  
DEMANDADA: JUAN JACOB LUBO DANIS.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00429-00.

El despacho mediante auto de cuatro (4) de octubre de 2021 inadmitió la demanda de la referencia, concediéndole a la parte demandante cinco (5) días para subsanarla; pese a presentar escrito de subsanación no cumplió con lo ordenado en el precitado proveído, toda vez que no acreditó haber remitido la demanda a la parte demandada, como lo ordena el inciso 4 artículo 6 Decreto 806 de 2020. En ese contexto al no cumplir la totalidad de los reparos realizados a la demanda, se RECHAZA.

El despacho se abstiene de ordenar su devolución por haber sido presentada de manera digital.

Notifíquese y cúmplase

Martha.

**Firmado Por:**

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5bbb131884e154f740d0c8dbf8470dc0c88ac7285fad1786ba7  
08efea5392b2b**

Documento generado en 20/10/2021 05:53:51 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**